

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLITICA
PROGRAMA DE ESTUDIOS DE DERECHO



ANÁLISIS DE SENTENCIA DE PRIMERA Y
SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR
CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO EN EL
EXPEDIENTE N° 00244-2021-0-0201-JR-FC-01, DEL
DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – HUARAZ

Trabajo de Suficiencia Profesional para optar el Título Profesional de
Abogada

Autor:

Marimar Guadalupe Garay Lopez

Asesor:

Manuel Ulises Urcia Quispe

ORCID: 0000-0003-3965-5904

HUARAZ – PERU

2024

**ANÁLISIS DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA
SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO EN EL
EXPEDIENTE N° 00244-2021-0-0201-JR-FC-01, DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ANCASH - HUARAZ**

Palabras claves

Tema: Divorcio
Especialidad: Familia Civil

Keywords:

Text: Divorce
Specialty: Civil Familia

Líneas de investigación:

OCDE			LÍNEA DE INVESTIGACIÓN
ÁREA	SUBÁREA	DICIPLINA	
Ciencia Sociales	Derecho	Derecho	Instituciones del Derecho Civil patrimonial y no patrimonial

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "**ANÁLISIS DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO EN EL EXPEDIENTE N° 00244-2021-0-0201-JR-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH - HUARAZ**" del (a) estudiante: **GARAY LOPEZ MARIMAR GUADALUPE**, identificado(a) con Código N° **1416100125**, se ha verificado un porcentaje de similitud del **28%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 27 de noviembre de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN



Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



NOTA: Este documento carece de valor si no tiene adjunta el reporte del Software TURNITIN.

Dedicatoria

Está presente tesis lo dedico a mi madre y a mi padre, quienes me han apoyado y han sido parte fundamental que han hecho que este trabajo se realice, sin ellos no lo habría logrado y fueron los principales protagonistas de este sueño alcanzado.

Agradecimiento

Agradecer a Dios por permitirme tener a mi familia y recibir el apoyo incondicional para permitirme cumplir con excelencia el desarrollo de esta tesis, gracias por creer en mí.

Índice General

Titulo.....	i
Palabras claves	ii
Constancia de Originalidad	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento	v
Índice General	vi
Resumen:.....	vii
Descripción del problema	1
Marco teórico:	2
Elementos de la separación de hecho	2
Análisis del problema.....	5
Conclusiones:	9
Recomendaciones.....	10
Referencias bibliográficas:	11
Anexo:.....	12

Resumen:

La problemática se presentó por ante el Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash – Sede Central, signado en el Expediente N° 00244-2021-0-0201-JR-FC-01, materia de divorcio por causal de separación de hecho establecido en el Inc. 12) del Art. 333° del Código Civil, análisis del expediente se adquirido en la Corte Superior de Justicia de Ancash – Sede Central. En el presente proyecto se analizará la causal como separación de hecho que tiene consecuencias jurídicas, a consecuencia de la separación de hecho si corresponde indemnización por daños y perjuicios al cónyuge perjudicado y salvaguardar el interés superior del niño y adolescente.

Del proyecto de investigación las situaciones jurídicas de las partes procesales, en primer orden el demandante dentro de su derecho interpone demanda de divorcio por casual por separación de hecho, corrido traslado de la misma la parte demandada no absuelve la misma, con el deber del Juez, quien dirige el correcto tramite en vía de proceso de conocimiento, quien requiere a las partes procesales en sus etapas correspondientes su intervenciones por escrito o en audiencia de su propósito, y finalmente el Juez dentro de sus facultades establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial emitió sentencia declarando fundada interpuesto por el demandante e indemnización por daños y perjuicios a favor de la demandada, no estando conforme la parte demandante con el extremo de la Indemnización de daños, interpone recurso de apelación y el Juez dentro de sus atribuciones y facultades elevo en consulta, el mismo que aprobado y confirma la sentencia de primera instancia.

De la misma forma el proyecto tiene por objetivo analizar los dos tipos de divorcio sanción y remedio, como también el elemento objetivo o material, elemento subjetivo o psíquico y el elemento temporal del divorcio por separación de hecho. En forma de conclusión se tiene que el proceso se llevó a cabo de forma correcta sin recortar derecho de las partes procesales, quienes en todo momento intervinieron en forma oportuna y finalmente la recomendación que se hace es que, en este tipo de proceso de separación de hecho, se tiene que analizar en cada caso en particular respecto a la determinación del cónyuge perjudicado

Descripción del problema

El análisis de separación de hecho debidamente comprobada en el proceso judicial, causal recogida en el Inc. 12) del Art. 333° del Código Sustantivo, viene hacer un divorcio remedio, que busca el fracaso matrimonial que da a lugar a que los cónyuges vivan separados de hecho, sin la voluntad de reconciliación.

El problema jurídico analizado de acuerdo a la materia de separación de hecho como causal, va ser las siguientes: a) Determinar la existencia del matrimonio civil celebrado entre el demandante y demandada, así como el tiempo de duración del mismo, b) Determinar si se ha producido la causal de separación de hecho entre los cónyuges, así como el tiempo de separación de los mismos, c) Determinar si durante la vigencia de dicho matrimonio se ha procreado hijos y estos son mayores o menores de edad a fin de pronunciarse respecto de los alimentos, tenencia y régimen de visita, d) Determinar de ser el caso, la existencia del cónyuge perjudicado y si corresponde fijarse una indemnización por daños a favor del cónyuge que resulte perjudicado, e) Determinar si durante la vigencia de la unión conyugal se han adquirido bienes muebles e inmuebles que sean susceptibles de liquidación, f) Determinar si corresponde disponer el cese de la obligación alimentaria.

En presente proyecto, ha advertido que su complejidad del proceso de divorcio por causal de separación de hecho, se tramita en vía de proceso de conocimiento con la reglas del Código Procesal Civil; por su misma naturaleza requirió de actuaciones y defensas de las partes procesales, por su puesto con la intervención del Ministerio Públicos como parte del proceso, la necesidad de solución de esta problemática radica, en dar solución inmediata, porque, existe afectaciones del interés superior del niño y adolescente e impartir justicia a favor de los justiciables, con el objetivo que en este tipo de casos se debe de priorizar la solución del conflicto entre las partes en el tiempo oportuno, para así establecer si las partes procesales actuaron con probidad y dentro del marco legal.

Marco teórico:**Divorcio:**

Para Coca (2020, p. 5), el concepto de divorcio viene hacer el fin de la institución del derecho de familia, por tal motivo fenece o se extingue los derechos y obligaciones habidas en su oportunidad por los contrayentes; ello debido a que se incurrió en causales que están establecidos por Ley, consintiendo a los excónyuges contraer un nuevo acto de matrimonio.

Clases de divorcio:

Por su parte el Miranda (2020, p. 3), nos dice que, existen dos hipótesis sobre el divorcio:

- a. Divorcio Sanción. - Tiene por finalidad buscar al responsable y/o culpable del desengaño matrimonial, y que este sea sancionado por la Ley, de ello se remarca que el divorcio sanción está recogido las casuales específicas por las inconductas de un determinado sujeto.
- b. Divorcio Remedio. - Este no busca al responsable y/o culpable, es decir, enfrenta hechos de conflicto que existe por el incumplimiento de los deberes maritales, en esta hipótesis no se busca a responsable, sino dar solución del incumplimiento de la obligación.

Separación de hecho:

Para Varsi (2007, p.77), es la interrupción de la vida en común por parte de los contrayentes de un matrimonio, ello se produce por voluntad de cada uno de ellos, es decir, la separación de hecho de los cónyuges es por decisión unilateral o conjunta, la misma que conlleva a que no busca culpables o cónyuges perjudicados, por esta casual no se puede fundar casuales en hechos propios, la misma que esta prohibido por Ley, que, esta recogido en el código sustantivo.

Elementos de la separación de hecho:

Por su parte para Plácido (2008) señala tres elementos:

Elemento Objetivo o Material. - Tiene por objetivo que la convivencia cese de forma definitiva, por el alejamiento de los cónyuges sea por voluntad escrita o verbal por uno de ellos o por ambos.

Elemento Subjetivo o Psíquico. - Es la que necesita una intensión segura por parte de los cónyuges o uno de ellos, sin que la norma lo prescriba, asimismo, se configura con el solo hecho de arribar a un acuerdo de separación de hecho entre los cónyuges.

Elemento Temporal. - Esta relacionado a un cierto periodo mínimo de tiempo ininterrumpido con el objetivo de determinar la falta convivencia de los cónyuges, nuestra legislación peruana contempla que para la separación de hecho el plazo mínimo es de dos años cuando no existen hijos menores, el plazo de cuatro cuando existen hijos menores y es de dos años cuando los hijos hayan cumplido mayoría de edad.

Indemnización a favor del cónyuge que resulte perjudicado:

Para Plácido (2008, p.55), esta relacionado con el hecho de una separación, que esta regulado en el código sustantivo, conducta desplegada de uno de los cónyuges que va contravenir contra la norma sustantiva por la casual de separación de hecho, por tal motivo se indemniza al cónyuge perjudicado por dicha casual antes precitada.

Cese de la Obligación Alimentaria entre Cónyuges:

Por su parte Varsi (2007, p.15), El divorcio extingue obligaciones alimentarias entre cónyuges, ello a consecuencia de la causal aplicable a cada caso en concreto o si los cónyuges expresan una separación convencional, que les permita seguir contrayendo la obligación alimentaria en caso no suceda esta casa la obligación. En otros casos existe motivo legal para que uno de los cónyuges continúe con su obligación alimentaria cuando se acredite la necesidad de uno de los cónyuges; tal cual lo prescribe el Art. 350° del código sustantivo.

Diferencia entre la causal de separación de hecho y el abandono injustificado del hogar conyugal:

Según los autores Torres y Herrera (2017, p. 34), la separación de hecho es poner fin a la vida en común, que se produce por diferentes actos, sea voluntarios o decisión conjunta de los cónyuges, consecuencia que no genera cónyuges culpables y en el caso del abandono injustificado es la que se describe cuando uno de los cónyuges abandona el hogar sin justificación alguna por un determinado tiempo y que esta sanciona al cónyuge culpable por efectuar el retiro sin poner conocimiento del otro cónyuge que vendría a ser el perjudicado.

La Naturaleza Jurídica de la Separación de Hecho:

Por su parte los autores Aguilar et. al. (2017, p. 104), prescribe que en la naturaleza jurídica sobre la separación de hecho como causal del divorcio y la disolución del vínculo matrimonial está recogida en la norma sustantiva y que esta sanciona al culpable y/o responsable de la separación de hecho y que esta no puede estar fundada en hechos propios, porque, la norma lo prohíbe. En consecuencia, la naturaleza jurídica de la separación conlleva a que los efectos sean personales y patrimoniales, con la finalidad de favorecer al cónyuge perjudicado por la separación.

Requisito especial para invocar la causal de separación de hecho:

Por su parte los autores Aguilar et. al. (2017, p. 111), precisan que para admitir a trámite la demanda de divorcio por causal de separación de hecho el accionante debe de acreditar estar al día en el pago de las mensualidades alimenticias, el mismo que tiene que verificar el juez al momento de calificar la demanda, ello cuando exista proceso judicial existente entre las partes, para la misma se aplica como presupuesto señalado Art. 4 de la Ley N° 27495.

Análisis del problema:

La presente investigación comprende en que el proyecto a desarrollarse busca que los procesos de divorcio en sus diferentes causales establecidos en el Código Civil, deben estar comprendidos a que los justiciables obtengan una sentencia judicial ajustada a derecho; en el actual caso del proceso de divorcio por separación de hecho, radica a que la misma tiene consecuencias futuras con la disolución de vínculo matrimonial.

La actuación del órgano jurisdiccional se tramita en primera instancia por ante el Primer Juzgado de Familia de la Corte Superior de Justicia de Ancash signado en el Expediente N° 00244-2021-0-0201-JR-FC-01, donde la parte demandante A.T. M.Á interpuso demanda de Divorcio por Causal de separación de hecho por más de cuatro años, la misma que la dirige contra su cónyuge J.G.M., mediante resolución número dos de fecha nueve de junio del dos mil veintiuno, se admite a trámite la demanda y se corre traslado a la parte demandada a fin de que en el plazo de treinta días hábiles conteste la misma y también se corre traslado a la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia, con el objetivo de que contesten la demandada y estando válidamente notificado, la parte demandada no contesto la demanda, por su parte la Fiscalía Provincial Mixta de Independencia contesto la demanda solicitando se declare fundada la demanda, posterior a ello mediante resolución número seis de fecha quince de noviembre del dos mil veintiuno se le declara rebelde a la demandada.

Y mediante resolución número siete se declare saneado el proceso, y mediante resolución número nueve se fijaron puntos controvertidos y admitieron medios de pruebas, es así que mediante resolución número once se señaló fecha para audiencia de informe oral, la demandada durante la secuela del proceso ofrece medio probatorio extemporánea, el mismo que ha sido declarado improcedente, de ello mediante resolución trece se dispuso dejar los autos en Despacho para emitir sentencia.

Posterior a ello se emite resolución judicial trece (fallo) de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintidós, declarando fundada la demandada y disuelto el vínculo matrimonial contraído por aquellos ante la Municipalidad Distrital de

Chingas, Provincia de Antonio Raimondi - Ancash; el mismo que les fue notificado a las partes procesales, y declararon como cónyuge perjudicada con la separación de hecho y dispone que el demandante pague a favor de la suma de S/. 10,000.00 Soles, por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios, ocasionado a causa de la separación de hecho, sentencia que les fue notificado a las partes procesales, y no estando conforme la parte demandante con el extremo de una parte del fallo, esto es, la de indemnización por daños y perjuicios interponer recurso de apelación a la misma, y estando al recurso de apelación el Juzgado de origen eleva los autos por ante la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ancash – Sede Central, y a su vez el Juzgado de Origen eleva en consulta la misma.

Elevado los autos al superior jerárquico se programe audiencia de vista de la causa, donde participo la abogado de la parte demandada quien uso de la palabra, a fin de que informe respecto del recurso de apelación que formalizo el demandante, conforme se verifica del acta de fecha 20 de enero del 2023, posterior a ello se emitió resolución número veinte (sentencia de vista) de fecha veintitrés de enero del dos mil veintitrés, decisión, aprobaron la sentencia contenida en la resolución número trece y confirmaron la sentencia en el extremo que falla: declarando a doña J.G.M., como cónyuge perjudicada con la separación de hecho y dispone que don M. A.A.T., pague a su favor de la suma de diez mil soles, por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios, ocasionado a causa de la separación de hecho. Posterior a ello las partes procesales no interpusieron recurso extraordinario de casación y la misma se encuentra ejecutoriada.

La actuación del Magistrado en Primera Instancia está acorde a los parámetros establecidos en el Código Adjetivo, quien cumplió con se deber, facultades y atribuciones, y no recorto derecho de las partes procesales, asimismo, la parte demandada estando válidamente notificado no contesto la demanda, pero si actuó con su abogado defensor al ofrecer medio probatorio extemporáneo, la misma que declararon improcedente.

Por su parte en Segunda Instancia se corrió traslado a la parte demandada a fin de que absuelva traslado del recurso de apelación, y efectivamente la parte demandada con su abogada ingresaron a la audiencia de vista de la causa, por su parte el

demandante no ingreso a la audiencia de vista. La actuación en segunda instancia fuera de manera imparcial al no recorto derecho de las partes procesales debido a que los mismos fueron válidamente notificados, ello con el objetivo de la parte demandada pueda absolver el recurso de apelación y la misma pueda ser oralizado en la audiencia de vista, lo que ha originado que se emita decisión final por los Vocales de la Sala Aprobar la consulta y confirmar el extremo de S/. 10,000.00 Soles, por concepto de Indemnización por Daños y Perjuicios a favor del cónyuge perjudicado, es decir, la Sala actuó con diligencia respetando los derechos de defensa y la intervención en forma facultativa en la vista de la causa de las partes procesales, por lo que la Sala Civil dirigió la secuela del proceso en segunda instancia acorde a las directrices que establece el Código Procesal Civil, siendo esto necesario e indispensable para su trámite, por lo que comporta y ratifico que la secuela se llevó a cabo en forma imparcial.

En consecuencia, la posible solución al problema, está comprendido con la aplicación de doctrinas, jurisprudencias y la Ley, los mismos que nos van ayudar a dar una mejor solución al problema planteado, debido a que estas fuentes del derecho están debidamente establecidas para la aplicación en cada caso en concreto y en particular al caso en comento se aplicó las fuentes del derecho para dar una solución imparcial para los justiciable.

Asimismo, la solución del problema es que la administración de justicia debe de poner mayor énfasis y eficiencia al momento de tramitar las diferentes pretensiones, esto con el objetivo de que los justiciables se sientan seguro y confiado que las resoluciones judiciales van estar debidamente fundamentados y de esta forma conocer las razones por las que los jueces declaran fundada, infundada e improcedente una demanda.

En el presente proyecto la fuente del derecho nacional, debido a que la Constitución Política del Perú, reconoce el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, asimismo, debemos de remitirnos a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el mismo que reconoce el derecho a la libertad en aspectos de su vida, por ello podemos decir que, la familia y el matrimonio son instituciones con factores complejos, lo hace difícil establecer cuáles son los motivos que conllevan a su destrucción de estas con el proceso de divorcio.

De la misma forma el Código Sustantivo, no considero que el matrimonio seria solo un sentimiento que terminaría por diferentes factores, por cuyo efecto el divorcio debería ser igualitario el momento de tomar decisiones de forma unilateral y sin la existencia de casuales, que impongan obligaciones para la misma.

Análisis de la sentencia y su evaluación en la relación a la valoración de los medios probatorios:

En cuanto a la valoración de los medios probatorios se realizó de forma independiente, debido a que el demandante se retiró de forma voluntaria del hogar conyugal, posterior a la separación de hecho se inició el proceso de Tenencia, Régimen de Visita y Alimentos, con dicho proceso se acredito la separación de hecho por más de cuatro años, ello conforme se desprende del inicio del proceso de divorcio en el año dos mil veintiuno, asimismo, se valoró cada una de las partidas de nacimiento de los menores quienes durante el proceso de divorcio contaban con nueve y siete años de edad respectivamente, ello con el objetivo de determinar el interés superior del niño y adolescente; es decir, se valoró la sentencia primigenia de Tenencia, Régimen de Visita y Alimentos, por lo que en el proceso de divorcio no se emitió pronunciamiento de fondo respecto de ello; siendo esto los únicos medios probatorios por parte del demandante.

Por su parte el Ministerio Público – fiscalía provincial Mixta de Independencia contesta la demanda solicitando se declare fundada la demanda, sin actuación de medios probatorios solo en aspectos jurídicos, el Dictamen, de la opinión del Ministerio Publico, quien actúa como parte en el proceso se tomó en consideración la misma.

Por su parte la demandada no contesto la demanda pese estar válidamente notificado y se le declaro rebelde, de quien no se analizó los medios probatorios por no actuar en el proceso al estar declarado rebelde.

En consecuencia, al A quo, valoro cada uno de los medios probatorios admitidos en el proceso de divorcio y su valoración motivada de los medios probatorios se dio de forma individualizada, que dio a lugar una sentencia motivada y fundamentada respetando la Tutela jurisdiccional efectiva y el debido proceso.

Conclusiones:

En el presente caso materia de investigación, se aplicó de forma adecuada los parámetros a fin de obtener una sentencia motivada, ello con la valoración de forma conjunta o individualizada cada uno de los medios probatorios idóneos actuados en el presente proceso por casual de separación de hecho, que permitió emitir la sentencia declarando fundada la demanda y declarando a la cónyuge perjudicada con la separación de hecho.

Asimismo, se ha desarrollado ampliamente cada uno de los supuestos de aplicación en el proceso de divorcio, es decir, se ha motivado la causal de separación de hecho como divorcio remedio, y sus consecuencia de la misma, esto es, indemnizar al cónyuge que resulte perjudicado por la separación de hecho, de la misma forma se ha desarrollado aspecto sobre el interés superior del niño y adolescente a fin de determinar los alimentos, tenencia y régimen de vistas, entre otras consecuencias a futuro que trae la casual de separación de hecho como divorcio a fin de disolver el vínculo matrimonial, los mismos que han sido desarrollados ampliamente por doctrinas.

En el presente proyecto, ha sido de mayor abundancia la doctrina y jurisprudencia, debido a que los mismos han desarrollado en gran parte el aspecto de fondo de la demanda, por ello el Juez aplicando dichas premisas arriba a una conclusión debidamente motivado y fundamentado.

Recomendaciones

1. La Corte Superior de Justicia de Ancash – Sede Central, signado en el Expediente N° 00244-2021-0-0201-JR-FC-01, en ambas Instancia se actuó de forma célere, respetando derechos de las partes procesales, por lo que se debió de aplicar parámetros doctrinales, jurisprudencia, precedentes vinculantes, principios y análisis del Juez, la sana crítica y el principio de silogismo, esto, con el objetivo de velar por las garantías de la tutela jurisdiccional efectiva y demás garantías procesales.
2. Recomendar a la administración de justicia que para cada caso en concreto se aplique aspectos fundamentales al derecho de las partes procesales y sin perder de vista el aspecto del interés de superior de los niños y adolescentes, en el presente proyecto de divorcio por casual de separación de hecho, ello con el objetivo de no dejar en esta de indefensión los derechos consagrados en el Código de los niños y adolescentes, quienes son los pilares para que los justiciables emitan sentencia respetando los derechos de los niños y adolescentes.
3. Recomendar a los Magistrados de todas las especialidades apliquen a cada caso en concreto el principio de celeridad, económica procesa y principio de oralidad en los procesos civil, con el objetivo de que se pueda debatir en audiencia, aspectos de tachas, excepciones, saneamiento procesal, fijación de puntos controvertidos y actuación probatorio, asimismo, emitir sentencia con base suficiente establecidos a los parámetros de doctrina, jurisprudencia, precedentes vinculantes, principio entre otros, aspectos de trascendencia.

Referencias bibliográficas:

- Aguilar, B., Herrera, P., Torres, M. A., Beltrán, P. J., Mella, A. M., Amado, E. d., . . . Canales, C. (2017). *Manual práctico para abogados de divorcio: Un enfoque legal doctrinado y casuístico jurisprudencial* (Primera ed.). Lima: Gaceta Jurídica. Recuperado el 15 de Marzo de 2024, de <https://biblioteca.enc.edu.pe/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=824>
- Coca, S. J. (29 de Diciembre de 2020). Divorcio: Causales, efectos, proceso, indemnización. *Pasión por el Derecho*. Recuperado el 15 de Febrero de 2024, de <https://lpderecho.pe/divorcio-familia-derecho-civil/>
- Miranda, M. (15 de Mayo de 2020). Nuevas causales de la separación de cuerpos y del divorcio incorporados por la Ley 27495 y modificaciones establecidas por la Ley 28384. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 5(175), 15. doi:10.21503/lex.v5i4.1975
- Plácido, A. (2008). *Las causales de divorcio y separación de cuerpos en la jurisprudencia civil*. Lima: Gaceta Jurídica. Recuperado el 10 de Marzo de 2024
- Torres, M., & Herrera Arana, P. (2017). *La separación de hecho y el abandono injustificado del hogar conyugal. Notas diferenciadoras a la luz de la jurisprudenciaL*. LIMA: Gaceta Jurídica. Obtenido de <https://works.bepress.com/marcoandreitorresmaldonado/58/>
- Varsi, E. (2007). *Divorcio y separación de cuerpos* (Primera ed., Vol. I). Lima: Judística Grijey. Recuperado el 10 de Marzo de 2024, de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Divorcio-separacion-cuerpos-Enrique-Varsi-Rospigliosi-LP.pdf>

Anexo:



REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
GARAY LOPEZ MARIMAR GUADALUPE		70314702	marimargaraylopez.96@gmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
Tesis	☒	Trabajo de Suficiencia Profesional	Trabajo Académico
3. Grado Académico o Título Profesional ¹			
Bachiller	☒	Título Profesional	Título Segunda Especialidad
4. Título del Documento de Investigación			
ANÁLISIS DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO EN EL EXPEDIENTE N° 00244-2021-0-0201-JR-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH - HUARAZ			
5. Programa Académico			
DERECHO			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒	Abierto o Público ³ (Info:eu-repo/semantics/openAccess)		Acceso restringido ⁴ (Info:eu-repo/semantics/restrictedAccess) (*)
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS ⁵

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. ⁶




Firma

Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	27	01	2025

Importante

- Según Resolución de Consejo Directivo N° 033-2016-SUMEDU-CD, Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar Grados Académicos y Títulos Profesionales, Art. 8, inciso 8.2.
- Ley N° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto y D.S. 006-2015-PCM.
- Si el autor eligió el tipo de acceso abierto o público, otorga a la Universidad San Pedro una licencia no exclusiva, para que se pueda hacer arreglos de forma en la obra y difundir en el Repositorio Institucional Digital. Respetando siempre los Derechos de Autor y Propiedad Intelectual de acuerdo y en el Marco de la Ley 822.
- En caso de que el autor elija la segunda opción, únicamente se publicará los datos del autor y resumen de la obra, de acuerdo a la directiva N° 004-2016-CONCYTEC-DEGC (Números 5.2 y 6.7) que norma el funcionamiento del Repositorio Nacional Digital.
- Las licencias Creative Commons (CC) es una organización internacional sin fines de lucro que pone a disposición de los autores un conjunto de licencias flexibles y de herramientas tecnológicas que facilitan la difusión de información, recursos educativos, obras artísticas y científicas, entre otros. Estas licencias también garantizan que el autor obtenga el crédito por su obra.
- Según el inciso 12.2, del artículo 12° del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales RENATI "Las universidades, instituciones y escuelas de educación superior tienen como obligación registrar todos los trabajos de investigación y proyectos, incluyendo los metadatos en sus repositorios institucionales precisando si son de acceso abierto o restringido, los cuales serán posteriormente recolectados por el Repositorio Digital RENATI, a través del Repositorio ALICIA".

Nota: - En caso de falsedad en los datos, se procederá de acuerdo a ley (Ley 7444, art. 32, núm. 32.3).

ANÁLISIS DE SENTENCIA DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE DIVORCIO POR CAUSAL DE SEPARACION DE HECHO EN EL EXPEDIENTE N° 00244-2021-0-0201-JR-FC-01, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ANCASH – HUARAZ

INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

26%

FUENTES DE INTERNET

%

PUBLICACIONES

15%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

idoc.pub

Fuente de Internet

4%

3

Submitted to Universidad Catolica Los
Angeles de Chimbote

Trabajo del estudiante

3%

4

pdfcoffee.com

Fuente de Internet

3%

5

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

6

repositorio.uandina.edu.pe

Fuente de Internet

1%

7

Submitted to Universidad Peruana de Las
Americas

Trabajo del estudiante

1%

8	www.scribd.com Fuente de Internet	1%
9	repositorio.unasam.edu.pe Fuente de Internet	1%
10	www.derechoperuano.com Fuente de Internet	1%
11	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	1%
12	dspace.unitru.edu.pe Fuente de Internet	1%
13	pdffox.com Fuente de Internet	1%
14	repositorio.unc.edu.pe Fuente de Internet	1%
15	repositorio.usanpedro.edu.pe Fuente de Internet	1%
16	es.scribd.com Fuente de Internet	<1%
17	tesis.ucsm.edu.pe Fuente de Internet	<1%
18	works.bepress.com Fuente de Internet	<1%
19	Submitted to Universidad Privada San Pedro Trabajo del estudiante	<1%

20

tc.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

21

Submitted to Universidad Cesar Vallejo

Trabajo del estudiante

<1%

22

lpderecho.pe

Fuente de Internet

<1%

23

repositorio.unap.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

24

renati.sunedu.gob.pe

Fuente de Internet

<1%

25

repositorioacademico.upc.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

26

doku.pub

Fuente de Internet

<1%

27

repositorio.ucv.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

28

repositorio.upla.edu.pe

Fuente de Internet

<1%

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias

< 10 words

Excluir bibliografía

Activo